



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Ref. 110014003082-2020-00411-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1°. Allegar el contrato de arrendamiento, como quiera que dicho documento constituye plena prueba de la relación contractual entre las partes y de la cual se desprende el carácter legal de la acción incoada.

2° Informar de manera detallada los incrementos que ha tenido el canon desde la fecha de suscripción del respectivo contrato a la fecha.

3°. Informar los linderos del inmueble que se pretende restituir o en su defecto alléguese los documentos que los contenga.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día

15 JUL 2020

Por anotación en estado N° 042 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario